



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°018-2025-OGPV-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de junio de 2025

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL:

VISTOS:

El Acta de Reunión N°01 del Comité Electoral del Proceso de Elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales 2025-2026, de fecha 9 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 116 de la precitada Ley N°27972 prescribe que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Asimismo, dispone que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, la Ordenanza N°229-2024-MDMM, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de agosto de 2024, regula la forma, procedimiento, constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunales –en lo sucesivo, las JVC–, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Magdalena del Mar.

Que, el artículo décimo primero de aquella precisa que, es derecho de los representantes de las JVC, entre otros, renunciar al cargo de representante vecinal a través de una carta dirigida al alcalde; en tanto que el artículo trigésimo séptimo de la misma norma establece que el cargo de representante se declara vacante, entre otras causales, por renuncia, siendo que la declaración de vacancia será determinada por resolución de la Oficina General de Participación Vecinal;

Que, el artículo décimo octavo de la misma norma mencionada dispone que, en caso de ausencia de alguno de los miembros de la JVC, lo reemplazará el miembro inmediato inferior de la lista, en orden de prelación, siendo que el número mínimo de integrantes de una JVC vigente no podrá ser





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. N°2 Res. N° 018-2025-OGPV-MDMM

inferior a dos (2) miembros, y en caso de superarse dicha cifra, deberá necesariamente convocarse a elecciones extraordinarias para culminar el periodo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°046-2024-A-MDMM, del 8 de mayo de 2024, se reconoce a los representantes ganadores de la Zona 3C de las Elecciones de las JVC para el periodo 2024-2025, entre los que figura, como secretaria, la Sra. Yliana Fátima Chávez;

Que, mediante Acta de Reunión N°01 de vistos, el Comité Electoral a través de la Oficina General de Participación Vecinal toma conocimiento del fallecimiento de la Sra. Yliana Fátima Chávez;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza N°229-2024-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Magdalena del Mar; así como la Ordenanza N°263-2025-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Secretario de la JVC de la Zona 3C de Magdalena del Mar por causal de ausencia (fallecimiento) de su titular, en atención a los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que, en aplicación del artículo décimo octavo de la Ordenanza N°229-2024-MDMM, el cargo de secretario de la JVC de la Zona 3C de Magdalena del Mar será ocupado por su vocal, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	ZONA
Presidente	Dávila Neyra	Héctor Agustín	3C
Vicepresidente	Reynoso Vivas	Miguel Angel	3C
Secretario	Ardies Fernández	Alonso	3C

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los representantes de la Junta Vecinal Comunal de la Zona 3C de Magdalena del Mar, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



de
18

...